

**CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE RECEPCION Y ENTREGA**

(i) DISPOSICION GENERAL. DESCRIPCION ACTIVIDAD

- TCV STEVEDORING COMPANY S.A., es titular de una concesión administrativa en el Puerto de Valencia destinada a la explotación de una terminal Portuaria en el Muelle de Levante del Puerto de Valencia.
- TCV es asimismo titular de licencia para la actividad del servicio portuario de manipulación de mercancías , que incluye las actividades de carga, estiba, desestiba, descarga y trasbordo de mercancías, objeto de tráfico marítimo, que permitan su transferencia entre buques, o entre éstos y tierra u otros medios de transporte.
- En la ejecución de su actividad concesional, TCV mantiene una relación estrictamente extracontractual con las empresas de transporte quienes acuden a la terminal, por cuenta y cargo del consignatario o cargador, a efectuar los trabajos de recepción y/o entrega de mercancías.

(ii) SERVICIOS DE RECEPCION Y ENTREGA DE MERCANCIAS EN CONTENEDORES

- TCV tiene como objetivo garantizar que la operativa de recepción y entrega de contenedores a los usuarios de la terminal se realice de la forma más eficiente posible.
- A los efectos de lo anterior TCV dispone de los medios y la organización necesaria para prestar el servicio de manipulación de contenedores en los términos exigidos por la Legislación portuaria y sus compromisos concesionales.
- Asimismo la Terminal tiene establecidos unos horarios de recepción y entrega en las siguientes condiciones: Laborables de 08:00 a 21:30 horas y sábados de 08:00 a 13:00 horas. Los horarios para periodos con días festivos (Navidad, fallas semana santa, etc.) quedarán especificados con suficiente antelación en la página web de TCV y se comunicarán a la Asociación Naviera Valenciana para que de traslado a todos sus asociados consignatarios.
- En función de lo anterior TCV expone su compromiso de efectuar 100 movimientos hora lo que debe determinar que las operativas de carga y/o descarga de contenedores sobre camión no deben superar, contados desde el acceso de los vehículos a nuestra terminal por las puertas de acceso automáticas, los 70 minutos para una operación y los 110 minutos para dos operaciones.

- A los efectos de garantizar el servicio es necesario que el transportista se presente en nuestras instalaciones habiéndose dado cumplimiento a toda la documentación necesaria a través de la plataforma Valenciaportpcs.net, realizando todos los procedimientos y preceptos establecidos para el adecuado funcionamiento del sistema.

(iii) DEMORAS.-

- TCV de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y en la Legislación Portuaria se compromete a indemnizar a los transportistas que acudan a nuestra terminal, en cumplimiento de una orden de recepción o de entrega debidamente emitida y procesada a través de la plataforma Valenciaportpcs.net y cumpliendo todos los preceptos y procedimientos que hayan sido acordados para el adecuado funcionamiento del sistema, cuando por razones que sean imputables a la Terminal, se produzcan demoras en el cumplimiento del servicio de recepción y entrega, todo ello en los siguientes términos:
 1. Cuando se trata de una operación, existirá el derecho a indemnización si la misma es ejecutada excediendo el tiempo de 70 minutos, contabilizado desde la entrada del camión por las puertas de acceso automáticas hasta completado el movimiento de carga o descarga del camión.
 2. Cuando se trata de dos o más operaciones, existirá el derecho a indemnización si las mismas son ejecutadas excediendo el tiempo de 110 minutos, contabilizado desde la entrada del camión por las puertas de acceso automáticas hasta completados los movimientos de carga y/o descarga del camión.
- El importe de la indemnización que TCV satisfará a la empresa transportista que se vea afectada por la concurrencia de una demora (en los términos expresados en el apartado precedente) será el siguiente:
 1. Por las demoras se abonará la cantidad de la cantidad de 16,08 € por hora o fracción que supere los 70 minutos si se trata de una operación. O que supere los 110 minutos si se trata de dos o más operaciones.
 2. El importe de la hora o fracción se actualizará anualmente en base a la referencia de índice oficial de precios al consumo (IPC), correspondiente al ejercicio anterior, en base al dato anual desde Enero del año en curso hasta Diciembre.

(iv) EXCLUSIONES DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

- No existirá el derecho a la indemnización, en los términos establecidos en las presentes condiciones generales, en los siguientes supuestos
 - Cuando se traten de operaciones de recepción y entrega de transportes de contenedores que por cualquier circunstancia requieran manipulación especial, entendiéndose por manipulación especial, a efectos meramente enunciativos, las operaciones de recepción y entrega de transportes de contenedores con extra-dimensiones, equipo especial, dañados, mercancía peligrosa etc.
 - En las demoras que deriven de acumulaciones y retrasos que se produzcan en los accesos de la terminal por una incorrecta gestión o disfunciones en los procedimientos de cita previa, closing time y cualquier otro establecido para regular estas operaciones, siempre y cuando TCV esté cumpliendo en el interior de sus instalaciones con el compromiso de operaciones mínimas por hora en puertas en los términos establecidos en el presente documento

(v) DOCUMENTACION DE LAS DEMORAS.

- A los efectos de gestionar el reconocimiento de la paralización y el consiguiente derecho a la indemnización establecido en los párrafos anteriores, el transportista deberá entregar a la Terminal la siguiente documentación.
 - Copia de las ordenes de entrega o recepción de contenedor debidamente procesadas a través del sistema comunitario Valenciaportpcs.net
 - Copia de los justificantes emitidos por los controles de acceso de TCV. conteniendo la hora de entrada y salida de la Terminal respecto de la operativa donde se han producido demoras.
 - Factura correspondiente a la indemnización detallando, fecha, franja horaria que ha generado la demora, nº de contenedor/es de la operativa/s que ha generado esta demora y matrícula del camión.
- TCV analizara la documento y en caso de no existir ninguna causa de exoneración de las previstas en el presente documento procederá al pago de la misma. En caso contrario procederá a la devolución de la factura a la empresa transportista.
- El derecho a ser indemnizado por las demoras ocasionadas en la prestación del servicio de recepción y entrega, a través del sistema establecido por las presentes condiciones generales, caducará a los 30 días naturales siguientes al mes en que se haya producido la operativa con demora.
- A los efectos de lo establecido en los párrafos precedentes cada transportista generará una única factura mensual en concepto de las indemnizaciones por paralizaciones incurridas, teniendo que ser entregada en terminal para su registro de entrada antes del día 30 del siguiente mes en el que las demoras se hayan producido.

(vi) ADHESIÓN A LAS PRESENTES CONDICIONES

- La adhesión a las presentes condiciones por parte de la empresas transportistas usuarias es absolutamente libre y voluntaria y se realiza con la finalidad de dotarse de un marco adecuado y flexible, que permita a las partes gestionar con eficiencia las circunstancias y contingencias derivadas de la prestación de servicio de recepción y entrega y de las relaciones jurídico extracontractual que se establecen entre las partes
- La adhesión a las presentes condiciones se entenderá producida por cualquiera de los siguientes mecanismos:
 - Mediante la remisión de una comunicación por correo electrónico a las siguiente dirección: tcv@tcv.es, por parte de la empresa que desee adherirse, en el que de forma expresa se declare su voluntad de adhesión a las presentes condiciones generales
 - Mediante la presentación de una solicitud de indemnización en los términos previstos en el apartado (v) del presente

(vii) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR FUERZA MAYOR

- En ningún caso se producirá la obligación de indemnizar por parte de TCV cuando la demora en la ejecución de la prestación del servicio de recepción y entrega se produzca por la concurrencia de circunstancias que puedan ser consideradas fuerza mayor.
- A modo enunciativo y no limitativo los siguientes sucesos se consideran como casos de fuerza mayor:
 - Condiciones meteorológicas adversas que determinen la suspensión o paralización de la actividad de la terminal
 - Cortes o deficiencias en el suministro eléctrico que afecten a la maquinaria de operaciones de la terminal.
 - Cualquier circunstancia que altere la circulación en el interior del puerto y que afecte a la llegada de camiones a la terminal.
 - Paros parciales o generales del personal propio o del personal de Servicio de Estiba y Desestiba, o de los propios transportistas.
 - Huelgas, del personal propio, del personal de Servicio de Estiba y Desestiba, transportistas u otros colectivos que afecten a la logística del transporte, quedando suspendidas las indemnizaciones por demoras desde que se reanude la actividad hasta pasado el mismo periodo de tiempo que hubiere durado la huelga.
 - Catástrofes naturales de cualquier orden,
 - Rebelión o disturbios políticos y civiles de cualquier orden
 - Cualquier otro suceso que no esté bajo la influencia de TCV

(viii) LEY APLICABLE Y JURISDICCION

- Estas condiciones generales de venta se regirán e interpretarán conforme a lo dispuesto en la legislación común española y especialmente el Código Civil y Mercantil.
- En el supuesto de litigio, discrepancia o reclamación, las partes con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiere corresponderles (ya fuere jurisdiccional o arbitral, incluido en este caso la Juntas Arbitrales de Transporte) se someten a la competencia a de los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia.

Valencia, 25 de abril de 2014



TCV Stevedoring Company, S.A.
José Luis Alabau
Director General